



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2022 00104 00

Villavicencio, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Verificada la demanda bajo el tenor de lo dispuesto por el artículo 26, ordinal 3° del Código General del Proceso, que dispone que la competencia por el factor cuantía se determinará «*en los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la filulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos*», se evidenció que el avalúo del bien cuya usucapción se pretende en el libelo, esto es, el identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-65581, es de \$50.902.000¹.

En ese orden, el Despacho advierte que carece de competencia por el factor cuantía para conocer de la presente acción de pertenencia, pues la suma en comento se encuentran por debajo del límite de los 150 SMLMV, establecido para la mayor cuantía en el precepto 25 *eiusdem*.

Lo anterior en razón a que el presente asunto es un trámite de menor cuantía, su conocimiento le corresponde a los Juzgados Civiles Municipales; así las cosas, se ordenará la inmediata remisión del expediente a dichas autoridades judiciales de esta ciudad para su respectivo reparto, a través de la Oficina Judicial.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR por falta de competencia objetivo –cuantía la presente acción de pertenencia promovida por Vialsalud IPS SAS en contra de Dario Montoya Pinzón y herederos indeterminados del señor Fidel Montoya Toro y demás personas indeterminadas, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia.

¹ Archivo 001, folio 38.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO. Remítase el expediente a la Oficina Judicial para su reparto entre los Jueces Civiles Municipales de Villavicencio.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy **12 de mayo de 2022**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

**PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA**